



ACTA DE CONCILIACIÓN NRO 034

CENTRO DE CONCILIACIÓN "AS NUEVA VIDA"

Resolución Viceministerial Nro 066-2003-JUS

En la ciudad de Tacna, siendo las 12.00 antes meridiano del día 08 del mes de julio del año dos mil diez, ante mi Reynaldo Dante Macchiavello Morales, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00484141, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial N° 21153 debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia, se presentaron con el objeto, que les asista para la solución de una controversia, la solicitante TREXSA EIRL (en adelante TREXSA), con RUC N° 20124317755 debidamente representada por su Gerente General MARÍA DOLORES ECHAIZ RODAS, identificada con documento de identidad Nro. 07949035, con domicilio en Av. Los Patriotas N° 857- Urbanización Maranga, distrito de San Miguel, departamento de Lima, acreditando su representación según partida electrónica N° 01377620 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral N° IX de Lima y de la otra parte como invitado la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL SUR S.A. – EGESUR (en adelante EGESUR) debidamente representada por su Gerente General JULIO CESAR VILLAFUERTE VARGAS, según partida electrónica N° 11000475 de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, Oficina Registral Tacna, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro 23951436, con domicilio legal en Av. Ejército s/n – Sub Estación Para - Tacna, que viene asistido por su asesor legal, Abogado Gustavo Bayona Mac Pherson, con registro CAT N° 1018; con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada. Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de Conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas.

Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

1.- La empresa TREXSA EIRL, debidamente representada por su Gerente General MARÍA DOLORES ECHAIZ RODAS, manifiesta que fueron ganadores

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"AS NUEVA VIDA"
REYNALDO DANTE MACCHIAVELLO MORALES
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 21153

ING. JULIO VILLAFUERTE VARGAS
GERENTE GENERAL
EGESUR

MARÍA DOLORES ECHAIZ RODAS

[Handwritten signature]



del Proceso de Adjudicación de Menor-Cuantía N° AMC-0005-2010-Egesur "Contratación de Suministro de Mamelucos", resistentes al Fuego Arco Eléctrico, convocado por la Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A.-Egesur.

2.- Que, mediante documento G-1051-2010 de fecha 17 de mayo de 2010, la empresa TREXSA, fue notificada sobre la no conformidad de los bienes, por no cumplir estos con las condiciones contractuales establecidas, requiriéndosele para que en el término de 10 días calendario cumpla con la entrega de los mamelucos de conformidad con lo establecido en las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía AMC-0005-2010-EGESUR, y lo señalado en su propuesta ganadora de la buena Pro.

3.- Que, con fecha 19 de mayo del presente la empresa TREXSA, se comprometió a realizar el recojo de los 74 Mamelucos Antiflama a fin de realizar el respectivo cambio de los cierres de acuerdo a las especificaciones señaladas por EGESUR.

4.- Que, la empresa TREXSA señala que actualmente ha cambiado los cierres de los Mamelucos con la Marca Lenzip Antiflama y que su representada en ningún momento ha pretendido incumplir con la entrega del bien ofertado.

6.- En consecuencia, la empresa TREXSA, representada por su Gerente General MARÍA DOLORES ECHAIZ RODAS requiere a EGESUR, que quede sin efecto la resolución de la Orden de Compra N° 073-MC-2010-B girada a favor de su representada

7.- EGESUR, representado por su Gerente General JULIO CESAR VILLAFUERTE VARGAS, manifiesta que EGESUR en todo momento ha procedido de conformidad con las Normas de Contratación Estatal, y que la Empresa TREXSA fue requerida notarialmente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándosele un plazo para que cumpla con la entrega de los mamelucos de acuerdo a las condiciones contractuales establecidas en las bases, propuesta técnica económica ganadora y contrato, y que posteriormente vencido el plazo otorgado la empresa TREXSA no cumplió con la entrega de los mamelucos, motivo por el cual mediante Carta N° G-1192-2010 notificada por la vía Notarial con fecha 10 de junio 2010 se procedió a la Resolución de la Orden de Compra N° 073-MC-2010-B.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"AS NUEVA VIDA"
REYNALDO DE VITO CACHIVELLO MORAN
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 21152

ING. JULIO VILLAFUERTE VARGAS
GERENTE GENERAL
EGESUR

MARIA DOLORES ECHAIZ RODAS
Gerente General
TREXSA



DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

La Empresa TREXSA plantea:

- I) Se deje sin efecto la resolución de la Orden de Compra N° 073-MC-2010-B girada a favor de su representada
- II) Que EGESUR proceda a la recepción de los mamelucos que actualmente han sido cambiados los cierres de los Mamelucos a la Marca Lenzip Antiflama, lo cual se encuentra conforme a lo establecido en las bases y lo ofertado.

La Empresa EGESUR plantea:

- I) Que, no obstante haber resuelto la Orden de Compra conforme a Ley, existiendo la necesidad para EGESUR de contar con los mamelucos por motivos de seguridad antes del día 12 de julio de 2010, se podría llegar a un acuerdo conciliatorio parcial sobre la cantidad de 37 mamelucos, siempre y cuando estos cumplan con las condiciones contractuales establecidas en las bases, propuesta técnica y económica ganadora y contrato.

ACUERDO CONCILIATORIO PARCIAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y el Conciliador, se conviene en celebrar un acuerdo parcial en los siguientes términos:

PRIMERA.- Que EGESUR, representado por su Gerente General JULIO CESAR VILLAFUERTE VARGAS, manifestando su voluntad conciliatoria, ACEPTA recibir 37 Mamelucos, de conformidad al proceso de Adjudicación N° AMC-0005-2010-Egesur "Contratación de Suministro de Mamelucos".

SEGUNDA.- Que, dichos Mamelucos serán entregados por la empresa TREXSA según la relación de trabajadores que recibirán los mamelucos (Anexo 1.A del presente acuerdo) y recepcionados por EGESUR, el día 12 de julio a las 11.30 antes meridiano, en la Central Termoeléctrica de Independencia de EGESUR, ubicada en el Km 22.5 de la carretera Libertadores Wari, provincia de Pisco, departamento de Ica.

TERCERA.- Que, la empresa TREXSA entregará los respectivos Mamelucos según lo indicado en la Segunda Cláusula, al Ingeniero Jorge Fernando Pacompia Vega, identificado con D.N.I. N° 00505300, representante de EGESUR

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "AS NUEVA VIDA"

REINALDO DAVILA CHUAYELO
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 23151

ING. JULIO VILLAFUERTE VARGAS
GERENTE GENERAL
EGESUR

MARIA ECHAZ ROLDAN
GERENTE GENERAL

Jorge Fernando Pacompia Vega



y éste firmará un Acta de entrega o documento de conformidad a favor de la empresa TREXSA, previa verificación de los mamelucos y su concordancia con lo establecido contractualmente.

CUARTA.- Que, de conformidad con las Normas de Contratación del Estado, a la empresa TREXSA se le impondrá una penalidad del 10% respecto a valor de los 37 Mamelucos, que son materia de Conciliación.

QUINTA.- Que, las partes manifiestan expresamente que con el presente acuerdo conciliatorio parcial, se pone fin a la controversia suscitada por la Resolución de la Orden de Compra N° 073-MC-2010-B.

SEXTA.- Las partes manifiestan con carácter de Declaración Jurada, que los datos consignados en el presente instrumento son verdaderos y asumen expresa responsabilidad civil y penal por la veracidad de esta declaración, relevando a terceros de ulteriores responsabilidades.

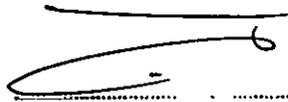
VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este acto, Reynaldo Dante Macchiavello Morales, con CAT N° 584, abogado de Este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 1.30 pasado meridiano horas del día 08 de julio del año dos mil diez, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 034, la misma que consta de cuatro (4) páginas; imprimiendo sus firmas y su huellas dactilares.


MARÍA ECHAZÚ
TREXSA EIRL




ING. JULIO VILAFUERTE VARGAS
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA
GERENTE GENERAL
DEL SURSA REGESUR



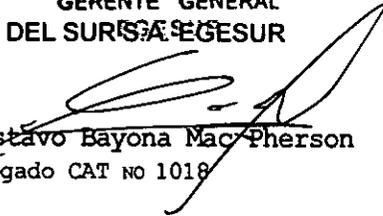
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"AS NUEVA VIDA"


REYNALDO DANTE MACCHIAVELLO MORALES
Conciliador extrajudicial Reg. N° 2113




REYNALDO DANTE MACCHIAVELLO MORALES
ABOGADO
CAT N° 584




Gustavo Bayona Mac Pherson
Abogado CAT No 1018